

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 873**  
23 de febrero de 2022

*“Por la cual se corrigen yerros formales en la Resolución Rectoral No. 780 de 2022, «Por la cual se vincula a un profesor ocasional de tiempo completo en la Institución Universitaria Digital de Antioquia»”*

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con sujeción a lo dispuesto en el literal m), del artículo 39, del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante la Resolución Rectoral No. 780 del 17 de enero de 2022 *“Por la cual se vincula a un profesor ocasional de tiempo completo en la Institución Universitaria Digital de Antioquia.”*, se vinculó al señor EDGAR AUGUSTO GARCÍA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.365.088, con nivel de formación Magíster, como Profesor Ocasional con dedicación de Tiempo Completo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.629.854), por un término de 330 días, contados a partir del 18 de enero de 2022 y hasta el 17 de diciembre de 2022, inclusive.
2. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

3. Que, una vez revisado el contenido de la Resolución Rectoral No. 780 de 2022, por la cual se efectuó la vinculación del docente EDGAR AUGUSTO GARCÍA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.365.088, se evidenció que, en su parte resolutive, de forma involuntaria, se incurrió en errores formales de digitación del nivel de formación y por ende del salario.
4. Que los yerros formales identificados en la Resolución Rectoral No. 780 de 2022, en nada afectan el fondo de lo resuelto, sin embargo, deben ser subsanados, por lo cual, mediante el presente acto, se procederá a corregir el artículo 1 de la Resolución Rectoral No. 780 de 2022.
5. Que la corrección planteada satisface los presupuestos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Corregir los yerros formales presentados en el artículo 1 de la Resolución Rectoral No. 780 del 17 de enero de 2022, el cual quedará así:

*“**ARTICULO 1.** Vincúlese al señor **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.365.088**, con nivel de formación **Especialista**, como Profesor Ocasional con dedicación de Tiempo Completo, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.247.572)**, por un término de 330 días, contados a partir del 18 de enero de 2022 y hasta el 17 de diciembre de 2022, inclusive.”*


**ARTÍCULO 2.** Notificar al señor EDGAR AUGUSTO GARCÍA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.365.088, el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto administrativo deberá entenderse incorporado a la Resolución Rectoral No. 780 del 17 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 4.** Remitir copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Nora Elena Londoño R/Luz Ofelia Rivera R	23/02/2022
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	23/02/2022
Revisó	Javier Alberto Barranco Silva	23/02/2022
Revisó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	23/02/2022
Revisó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	23/02/2022
Revisó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	23/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad los presentamos para firma.		